

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) **Rad. 2019-0753.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó el 6 de marzo de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A se notificó el 7 de septiembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La curadora ad-litem de la codemandada Virginia Roessel Hidrobo contestó la demanda dentro del término que tenía para ello, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 19 de agosto de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 104

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de COLPENSIONES y POSITIVA COMPAÑÍA DE

SEGUROS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARTHA PATIÑO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN para representar a Colpensiones, en los términos del poder que le fue conferido.

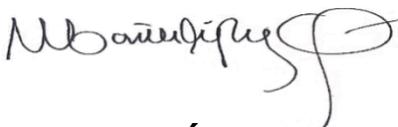
Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hacer el doctor Ramírez Gaitán a la doctora Raquel Lorena Rivera López con C.C. No. 30.234.976 y T.P. No. 301.421 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctora DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO con C.C. No. 80.502.749 y T.P. No. 86.226 del C.S. de la Judicatura, para representar a Positiva S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

También se tendrá por contestada la demanda por la curadora ad-litem de la codemandada VIRGINIA ROESSEL HIDROBO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 19 de febrero 15 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA